



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°224 - 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 29 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 002-2017/MDASA, el Convenio de Inversión Pública Nacional con TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A, la Resolución de Alcaldía N° 387-2018/MDASA, el Informe N° 350-2019-GDU/MDASA, el Informe N° 445-2019-GPyP-MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 3217-2019-GM/MDASA de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 238-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 76° del mismo cuerpo legal, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, agregando que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señale la Ley de Presupuesto, se harán por concurso público, proscribiendo que sólo mediante Ley se establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, si bien es cierto, para el caso de las contrataciones con el estado, ya sea para la ejecución de obras, provisión de bienes y servicios, se promulgo la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y posteriormente su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Estado, en atención a las políticas nacionales de promoción de la participación de la inversión privada en obras de infraestructura pública y de envergadura promulgó la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" la misma cuyo objetivo consignado es el de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales.

Que, dentro de la transformación normativa que impulsa la participación del sector privado en inversiones públicas de envergadura, se encuentra la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, la misma que en su artículo 17° autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión pública en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N°29230, promulgándose en el año 2016 el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Decreto Legislativo N° 1250 que incorporó a los sectores electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, en la aplicación del mecanismo de Obras por impuestos; asimismo, incluyó la ejecución de los proyectos de inversión pública en materia de saneamiento considerando también la operación de dichos proyectos por un periodo máximo de 1 año, siendo todas estas modificatorias reglamentadas por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF (nuevo reglamento de la Ley N° 29230).

Que, en mérito a la normativa citada, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2017/MDASA de fecha 22 de febrero de 2017, se acordó por unanimidad, entre otros, priorizar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 379437 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE – AREQUIPA - AREQUIPA", suscribiendo la Entidad con fecha 30 de noviembre de 2017 un Convenio de Inversión Pública Nacional con TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A, con el objeto de que esta última financie y ejecute el Proyecto citado.

Que, para el presente ejercicio fiscal, la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, mediante Resolución de Alcaldía N° 387-2018/MDASA de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA con un monto total ascendente a S/. 26'387, 118.00 con un porcentaje de aplicación del Fondo de Compensación Municipal de 4'213,553.00, el mismo que a solicitud de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 445-2019-GPyP-MDASA, debe ser modificado autorizándose la Modificación Presupuestal a nivel Institucional vía Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, sustentando el pedido en la siguiente Meta Presupuestal: 0063: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE – AREQUIPA – AREQUIPA.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 45, que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de: i) Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, es decir, como lo explica ÁLVAREZ PEDROZA, las Modificaciones Presupuestarias constituyen cambios en los créditos presupuestarios, tanto en su cuantía como en el nivel institucional – créditos suplementarios y transferencias de partidas – y en su caso a nivel funcional programático – habilitaciones y anulaciones -, debiendo tener en cuenta que las referidas modificaciones presupuestarias pueden afectar la estructura funcional – programática a consecuencia de la supresión e incorporación de nuevas metas presupuestarias.

Que, en el mismo sentido, el artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, según corresponda, agregando en su numeral 23.2 que dichas modificaciones derivadas de la incorporación de mayores ingresos públicos, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, la citada Directiva, señala respecto a la Ejecución Presupuestaria en los Gobiernos Locales, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por Créditos Suplementarios o Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, se efectúan, entre otros, de acuerdo a la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, debiendo ser aprobadas por Acuerdo de Concejo Municipal, ello de conformidad con su artículo 29 literal b), concordante con el numeral 46.2 del artículo 46 del DL 1440.

Que, considerando que la Entidad, a través de su Concejo Municipal se sujetó al modelo de Acuerdo de Concejo para la priorización y posterior ejecución de proyectos de inversión bajo los alcances de la Ley N° 29230, se tiene que en el Artículo Quinto del Acuerdo de Concejo N° 05-2016/MDASA, el Pleno facultó al Titular del Pliego a realizar las acciones que competen a la Municipalidad para la emisión de CIPRL, por lo que, considerando que la solicitud de modificación presupuestaria en cuestión deriva del requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 650-2019-GDU/MDASA, según lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 445-2019-GPyP-MDASA, para la respectiva emisión CIPRL correspondiente al Tercer Trimestre, conforme se desprende del Informe N° 650-2019- GDU/MDASA obrante a fojas 22, y en atención a la facultad delegada por el Concejo Municipal al Alcalde, corresponde que el Titular del Pliego emita la respectiva Resolución de Alcaldía tomando en cuenta el Modelo N.° 02/GL de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01.

Por lo que, estando a lo expuesto líneas arriba y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional vía Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/. 4,344,698.19 (cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro seiscientos noventa y ocho con 19/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
PARTIDA DEL INGRESO	
1.3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	4,344,698.19
1.8 ENDEUDAMIENTO	4,344,698.19
1.8.2 ENDEUDAMIENTO INTERNO	4,344,698.19
1.8.2.1 CRÉDITOS INTERNOS	4,344,698.19
1.8.2.1.2 OTROS CRÉDITOS INTERNOS	4,344,698.19
1.8.2.1.2.4 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL	4,344,698.19

TOTAL INGRESOS S/. 4,344,698.19

EGRESOS	EN NUEVOS SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADA
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
UNIDAD EJECUTORA	: 300332
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: PROGRAMA PRESUPUESTAL CON ENFOQUE A RESULTADOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
RUBRO	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

0045: MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITOS DE ALTO SELVA ALEGRE – AREQUIPA – AREQUIPA.

Meta: MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITOS DE ALTO SELVA ALEGRE – AREQUIPA – AREQUIPA.

19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	4,344,698.19
6. GASTO DE CAPITAL	1,943,873.50



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,269,858.69
2.6.2 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	4,269,858.69
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	4,269,858.69
2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	4,269,858.69
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	4,269,858.69
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIERO	74,839.50
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIERO	74,839.50
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	74,839.50
2.6.8.1.4.3 GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	74,839.50
TOTAL PLIEGO	S/. 4,344,698.19

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 54º numeral 54,1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE